



**REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS
CÉDULA DE INFORMACIÓN**

NOMBRE DEL TRÁMITE		TRÁMITE:	X	
Acta de Defunción		SERVICIO:		
DESCRIPCIÓN				
Consiste en informar sobre la muerte de una persona, con el objeto de que se expidan tanto el acta de defunción como la orden de inhumación o cremación para los fines legales que se requieran, dentro del término de 48 horas, después de ocurrido el deceso.				
CLAVE DE IDENTIFICACIÓN	O.R.C. /109/004/2026			
FUNDAMENTO JURÍDICO	<ul style="list-style-type: none"> Ley General de Salud, Artículo 348 Ley General de Población, Artículo 93 Fracción II Código Penal Federal. Artículo 280 Y 281 Código Civil del Estado de México, Artículo 2.1, 2.3, 2.13 al 2.16, 3.1 al 3.5, 3.7, 3.7 Bis, Artículo 3.29 Al 3.32. Código Penal del Estado de México. Artículo 224 al 227 Código Financiero del Estado de México y Municipios. Artículo 142 Fracción VII. Reglamento de La Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de la Disposición de Órganos, Tejidos y Cadáveres de Seres Humanos. Artículos 62, 63, 100 Fracción VI. Reglamento del Registro Civil del Estado de México Artículo 1 al 4 Fracción VI, 16 Al 24, del 87 al 99 			
DOCUMENTO A OBTENER	Acta de Defunción.	VIGENCIA DEL DOCUMENTO A OBTENER:	Permanente	
MODALIDAD	HÍBRIDO (ANEXAR LINK)	PRESENCIAL	DE PUNTA A PUNTA (ANEXAR LINK)	
	N/A	SI	N/A	
CASOS EN LOS QUE EL TRÁMITE DEBE REALIZARSE		Cuando el interesado lo solicite por el fallecimiento de una persona		
ESPECIFICAR SI ESTE TRÁMITE O SERVICIO ESTÁ SUJETO A INSPECCIÓN O VERIFICACIÓN Y OBJETIVO DE LA MISMA		N/A		
REQUISITOS		ORIGINAL	COPIAS	
PERSONAS FÍSICAS		FUNDAMENTO JURÍDICO - ADMINISTRATIVO		
1. Solicitud que contendrá firma(s) y huella(s) de quien(es) comparece(n).		SI	0	Ley General De Salud, Artículo 348
2. Certificado médico de defunción en formato autorizado por la secretaría de salud, expedido por médico titulado o persona legalmente autorizada por la autoridad sanitaria.		SI	1	Ley General De Población, Artículo 93 Fracción II
3. Identificación oficial vigente y comparecencia del declarante.		SI	1	Código Penal Federal. Artículo 280 Y 281
4. Oficio del ministerio público que ordene el asentamiento del acta de defunción y en su caso, la orden de inhumación y/o cremación correspondiente, cuando el deceso se hubiera dado por causas violentas y/o sospechosas.		SI	1	Código Civil Del Estado De México, Artículo 2.1, 2.3, 2.13 Al 2.16, 3.1 Al 3.5, 3.7, 3.7 Bis, Artículo 3.29 Al 3.32.
5. Copia del permiso del sector salud que autoriza su traslado, cuando el cadáver vaya a ser inhumado o cremado en otra entidad o a una distancia mayor a los 100 kilómetros del lugar en que ocurrió el deceso.		SI	1	Código Penal Del Estado De



6.	Permiso del sector salud para inhumar o cremar, durante las primeras doce horas y después de las cuarenta y ocho horas, de ocurrido el mismo.	SI	1	México. Artículo 224 Al 227
7.	Oficio de liberación del cuerpo, expedido por la institución autorizada del sector salud, cuando haya sido donado para fines de docencia o de investigación.	SI	1	Reglamento De La Ley General De Salud En Materia De Control Sanitario De La Disposición De Órganos, Tejidos Y Cadáveres De Seres Humanos. Artículos 62, 63, 100 Fracción VI
8.	Copia certificada de la carpeta de investigación y/u oficio derivado de la misma, cuando el cadáver de persona desconocida haya sido identificado.	SI	1	Reglamento Del Registro Civil Del Estado De México Artículo 1 Al 4 Fracción VI, Del 16 Al 24, Del 87 Al 99
9.	El/la oficial solicitará la constancia expedida por el administrador del panteón, donde conste el lugar en que se inhumó o cremó el cadáver, cuando no haya sido asentada el acta dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes al deceso	SI	1	
10.	El acta de defunción se asentará en el lugar en que ocurrió el deceso, transcribiéndose textualmente los datos contenidos en el certificado médico de defunción.	SI	0	
PERSONAS JURÍDICO COLECTIVAS				
	N/A	N/A	N/A	N/A
INSTITUCIONES PÚBLICAS				
	N/A	N/A	N/A	N/A
PASOS A SEGUIR QUE DEBE DE REALIZAR EL CIUDADANO	<p>-Declarante: acude a la oficialía del registro civil y entrega el Certificado Médico de Defunción original, en el formato autorizado por la secretaria de salud y demás documentos según sea el caso y espera a que el Acta de Defunción y la Orden de Inhumación o el Oficio de Traslado, sean elaborados.</p> <p>-El Declarante firma y recibe el Acta de Defunción y la Orden de Inhumación o el Oficio de Traslado, previa exhibición del pago correspondiente en la oficina de panteones (según sea el caso).</p>			
PLAZO MÁXIMO DE RESPUESTA	25 minutos.			
COSTO	Gratuito	FUNDAMENTO JURÍDICO	Código Financiero Del Estado De México y Municipios. Artículo. Artículo 142 Fracción VII	
FORMA DE PAGO	EFFECTIVO	TARJETA DE CRÉDITO	TARJETA DE DÉBITO	EN LÍNEA (PORTAL DE PAGOS)
	N/A	N/A	N/A	N/A
¿DÓNDE PODRÁ PAGARSE?	N/A			
OTRAS ALTERNATIVAS	N/A			
PLAZO CON EL QUE CUENTA EL SUJETO OBLIGADO PARA PREVENIR AL SOLICITANTE, Y EL PLAZO CON EL QUE CUENTA ESTE ÚLTIMO PARA CUMPLIR CON LA PREVENCIÓN				
N/A				
CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE	- Cubriendo lo requisitos que establecen el Código Civil y Reglamento del Registro Civil ambos para el Estado de México.			
APLICACIÓN DE LA AFIRMATIVA O NEGATIVA FICTA	N/A			
DEPENDENCIA U ORGANISMO			UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE	
Registro Civil			Oficialía 01 del Registro Civil de Atlautla	
TITULAR DE LA DEPENDENCIA	Lic. Abraham Roldan Villanueva			
DOMICILIO				



CALLE	Plaza de la constitución			NO. INT. Y EXT.:	S/N
COLONIA	San Jacinto		MUNICIPIO	Atlautla de Victoria	
C.P.	56970	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN		Lunes a viernes: 09:00 a 16:00 y Sábados: 09:00 a 14:00	
LADA	TELÉFONOS		EXT.	CORREO ELECTRÓNICO:	
597	6882441		N/A	rc_atlautla01@edomex.gob.mx	
OTRAS OFICINAS QUE PRESTAN EL SERVICIO					
OFICINA	N/A				
NOMBRE DEL TITULAR DE LA OFICINA	N/A				
DOMICILIO					
CALLE	N/A			NO. INT. Y EXT.	N/A
COLONIA	N/A		MUNICIPIO	N/A	
C.P.	N/A	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN		N/A	
LADA	TELÉFONOS		EXT.	CORREO ELECTRÓNICO:	
N/A	N/A		N/A	N/A	
FORMATO(S) DESCARGABLES	N/A				
INFORMACIÓN ADICIONAL					
PREGUNTA FRECUENTE	¿Puedo realizar una defunción en cualquier oficialía?				
RESPUESTA:	El asentamiento de defunción deberá realizarse en la Oficialía del Registro Civil que corresponda al lugar donde ocurrió el deceso.				
PREGUNTA FRECUENTE	Mi familiar falleció otro estado, pero pretendemos sepultar en el Estado de México, ¿qué debo hacer?				
RESPUESTA:	El asentamiento de defunción deberá realizarse en el lugar en el que ocurrió el deceso, con el oficio de remisión de la copia certificada del acta de defunción, y permiso del sector salud que autoriza su traslado a una distancia mayor a los 100 km del lugar en que ocurrió el deceso, acudir a la oficialía del registro civil que corresponda al municipio donde se realizara la cremación o inhumación en el Estado de México (lugar donde desea sepultar o cremar el cuerpo) con lo cual le expedirán la orden correspondiente.				
PREGUNTA FRECUENTE	¿Cuánto tiempo tengo para asentar una defunción?				
RESPUESTA:	Después de las doce horas y dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes de haber ocurrido la defunción, excepto en los casos en que se ordene otra cosa por la autoridad que corresponda				
TRÁMITES O SERVICIOS RELACIONADOS CON LINK					
N/A					

ELABORÓ:	 GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Registro Civil Oficialía Atlautla	VISTO BUENO:	Lic. Abraham Roldan Villanueva Oficialía 01 del Registro Civil de Atlautla	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	23/02/2026
 Norberto Chavarría Montiel Enlace de la AMUSyD					